

En conformidad con el R.D. Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de puertos del Estado y de la marina mercante y la delegación de facultades del Consejo de Administración en el presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona de fecha 4 de julio de 2006 (publicado al BOP n.º 180 de 4 de agosto de 2006), resuelvo el siguiente:

Primero. – De acuerdo con la Resolución de 10 de julio de 2026, de la Secretaría General del Organismo Público Puertos del Estado se declara el mes de **agosto inhábil** a los efectos de procesos selectivos, para las convocatorias actualmente activas de Oferta de Empleo Público, reanudándose los plazos procesales oportunos a partir del 1 de septiembre de 2026.

Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante la orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes entendiéndose desestimado por silencio negativo en caso contrario.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por Santiago J. Castellà Surribas, en su condición de Presidente en la fecha que consta en la validación del mismo, validación que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que también incluye.

